



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 00020

“Por medio del cual se fija calendario para la realización de la consulta y la designación de Rector de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consigna en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, señalando expresamente que las universidades podrán darse sus directivas y regirse con sus propios estatutos.

Que la Ley 30 del 92, consagra en el artículo 65 que los Consejos Superiores de las Universidades Estatales deben establecer procedimientos para designar al rector.

Que el Acuerdo Superior No. 00018 de julio 25 de 2000, “Por el cual se reglamenta el proceso de consulta en la Universidad del Magdalena”, estableció en el artículo 3, literal a, que el Consejo Superior debe expedir mediante acuerdo el calendario para el proceso de consulta y escogencia del rector.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese como fecha y términos para el proceso de consulta y escogencia del rector de la Universidad del Magdalena, las siguientes:

1. Convocatoria de aspirantes, e integración del Tribunal de Garantías de Consulta: Agosto 14 al 18 de 2000.
2. Recolección de firmas de respaldo de los estamentos académicos de la Universidad del Magdalena: Agosto 19 al 28 de 2000.
3. Foro de Presentación de Propuestas de los Aspirantes: Agosto 25 de 2.000.
4. Inscripciones ante la Secretaría General: Agosto 28 al 1 de septiembre de 2000.
5. Verificación de los Requisitos y Designación de los Elegibles por parte del Tribunal de Garantías: Septiembre 4 al 8 de 2.000.
6. Designación del Rector de la Universidad del Magdalena por parte del Consejo Superior: Septiembre 11 al 15 de 2000

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria se realizará durante las fechas previstas en el presente acuerdo, por los medios masivos de comunicación, precisando el calendario y los requisitos para los aspirantes establecidos en el Estatuto General y demás acuerdos reglamentarios.

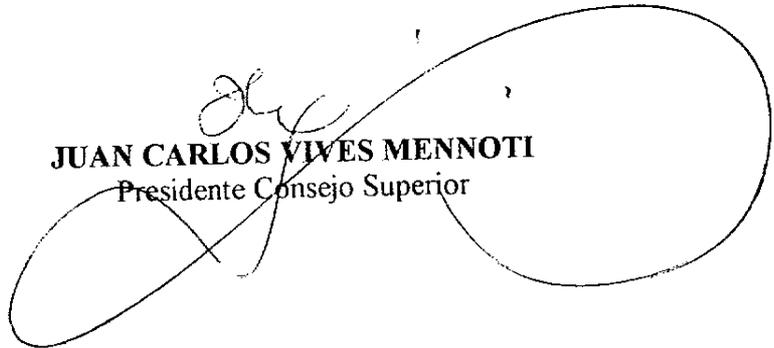


ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Secretario General de la Universidad del Magdalena para dar cumplimiento al presente acuerdo.

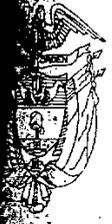
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2.000.


JUAN CARLOS VIVES MENNOTI
Presidente Consejo Superior

115



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE GESTION FINANCIERA INTEGRAL
COORDINACION DE TESORERIA

RENTAS E INGRESOS

066866

La Marta, AGOSTO, 1 DEL 2000

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

RECIBIDO DE:

POR CONCEPTO DE	VALOR
PUESTO DE LICORES DEPARTAMENTALES	
LICORES NACIONALES	
DESARROLLO	
ELECTRIFICACION	
GARRILLOS NACIONALES	
CERVEZAS	
GUELLO GANADO MAYOR	GACETA 10.000
GACETA DEPARTAMENTAL	ELECTRIFICACION 2.600
IMPUESTOS	DESARROLLO 2.600
IMPUESTOS Y MULTAS	
DEGAJE DE LICORES	
IMPORTE NACIONAL	
REGISTRO	
% DEL FONDO DE RENTAS PARA FONDOS COMUNES	
DESCRIPCIONES DE CONTRATISTAS	
SUBSIDIO DE GASOLINA	
OTROS:	
SUMA DE: QUINCEMIL DOSCIENTOS PESOS M/L	\$15.200,00

[Handwritten signatures and initials]

OBSERVACIONES: POR CONCEPTO DE PUBLICACION DE GACETA SEGUN ACUERDO# 00019 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIMAG POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA DISPOSICION Y LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIA DE CONSULTA

PARA CANCELAR EN BANCAFE, BANCO AGRARIO O BANCO OCCIDENTE
DEL FUNCIONARIO LIQUIDADOR *[Signature]*